

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
|------------|---|
| DEMANDANTE | SANDRA LILIANA ARBELÁEZ ARIAS |
| DEMANDADA | ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. |
| | EN LIQUIDACIÓN |
| RADICADO | 63001-31-05-004-2023-00131-00 |
| ASUNTO | Requiere impulso de notificación |

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante de impulso a notificación de la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por su agente liquidador ÓSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA o quien haga sus veces, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme la constancia que antecede (Nro. 012 expediente electrónico), pese a la notificación que se intentó electrónicamente, tal no surte los efectos esperados conforme lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, por lo que se hace necesario intentar la notificación personal de la parte demandada, a través de la dirección física registrada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que intente la notificación de la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por su agente liquidador ÓSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA o quien haga sus veces, a través de la dirección física registrada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS, a través de correo certificado.

Conceder el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la parte demandante abogadop.mantilla@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN Juez

Fjfm.

Firmado Por: Lourdes Isabel Suarez Pulgarin Juez Juzgado De Circuito Laboral 004 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b68275327c392f403a7012dbd2cfa54b74c92f90d84008b03ead7cd2e1ee373e Documento generado en 18/12/2023 11:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica